

6.2 Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia, puntualidad, comportamiento y aplicación darán lugar a la pérdida de los derechos académicos y económicos del becario.

6.3 Periódicamente se calificará a cada alumno en todas las asignaturas. Es condición necesaria para seguir disfrutando de la beca la obtención en cada examen de una calificación medida de apto.

6.4 Los becarios que sigan el curso con aprovechamiento y superen las pruebas y trabajos prácticos correspondientes recibirán el Diploma de Meteorólogo de clase II (OMM), que los habilita para el ejercicio de la profesión de acuerdo con las normas establecidas por la Organización Meteorológica Mundial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Solicitud de beca para el Curso Internacional de Meteorología 1984

A presentar en la Representación Diplomática de España para su remisión al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Meteorología. (Ciudad Universitaria. Apartado 285. Madrid-3. España. Télex: 22427).

(Escribese a máquina o con letras mayúsculas)

1. *Datos personales.*

| | |
|---------------------------------------|--|
| Primer apellido | |
| Segundo apellido | |
| Nombre | |
| Fecha de nacimiento | |
| Lugar de nacimiento | |
| Nacionalidad Estado civil | |
| Domicilio | |
| Profesión | |

2. *Empleo actual.*

Categoría laboral

Empresa o Centro de trabajo

Dirección postal

Dirección telegráfica

Télex

3. *Enseñanza Universitaria de Grado Medio (se acompañará certificado académico completo).*

Centro

de (fecha) a (fecha)

Estudios cursados

Grado obtenido

4. *Enseñanza Universitaria Superior (se acompañará certificado académico completo).*

Centro

de (fecha) a (fecha)

Estudios cursados

Grado obtenido

5. *Cursos profesionales de Meteorología.*

.....

.....

6. *Experiencia profesional.*

.....

.....

7. *Relación de certificados que presenta.*

.....

.....

8. *Observaciones adicionales.*

.....

.....

(Fecha y firma.)

.....

.....

MINISTERIO DE CULTURA

20839

ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Antonio Acuaviva Santana y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.293, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Antonio Acuaviva Santana, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 14 de septiembre de 1981, ha recaído sentencia, en 25 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García-Valdecasas Huelín, en nombre y representación del demandante don José Antonio Acuaviva Santana, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra las resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de 6 de abril de 1981 y del Ministerio de Cultura de 14 de septiembre del mismo año a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los actos administrativos anteriormente dichos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto a las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referida.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

20840

ORDEN de 9 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo, seguido entre don Luis Moreno de Cala y Torres y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.087, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Luis Moreno de Cala y Torres, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 2 de junio de 1981, ha recaído sentencia, en 29 de abril de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Roncero Martínez en nombre y representación de don Luis Moreno de Cala y Torres contra resolución del Ministerio de Cultura, de 2 de junio de 1981, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de 17 de diciembre de 1980, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.